



PUCHUNCAVÍ, 30 de junio de 2017

VISTOS:

1. Los Antecedentes presentados por don **MANUEL PATRICIO SORUCO ZAPATA-VERA**, en expediente técnico de rectificación de deslindes N° 4483, patrocinado por la arquitecto **MARISOL FUENZALIDA DE LA CERDA**.
2. El plano V-6-1249 SR de la División del Catastro Nacional del Ministerio de Bienes Nacionales, así como el plano aprobado por Resolución N° 064-2006 del 17.07.2006 de esta Dirección de Obras.
3. La declaración presentada en Minuta Modificación de Deslindes.
4. La Circular DDU 300 del 09.12.2015, y el Dictamen N° 87.449 de 04.11.2015, de Contraloría General de la República, respecto a verificar inconsistencias entre la realidad jurídica de un predio con su realidad física.
5. El Boletín de Ingresos Municipales N° 130567 de fecha 30.06.2017, mediante el cual se cancelan los derechos municipales por concepto de rectificación de deslindes.
6. Que los antecedentes presentados, en general no interfieren con la planificación urbana o de extensión urbana del Plan Regulador Comunal Puchuncaví, y tampoco infringen disposiciones con lo establecido en el D.F.L. 458/75 (MINVU) Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General el D.S. 47/92 (MINVU)
7. Lo establecido en el artículo 67° del DFL 458/75 y la jurisprudencia aplicable al caso.

RESUELVO:

- a) **AUTORIZAR**, el plano "Modificación de deslindes y superficie Lote A".
- b) **ESTABLECER**, que la situación final corresponde a aquella establecida en la "Situación Propuesta" del plano, y que la superficie que se establece para el predio es de 11.776,66 m².
- c) **ESTABLECER**, que la presente Resolución considera la autorización del plano denominado **LÁMINA L01**, el cual se certificará adecuadamente.

EAOS/NASL



EDUARDO A. ORTIZ SILVA
DIRECTOR DE OBRAS